

Carrera: Trabajo Final de la
carrera de Técnico Universitario
Administrativo Contable
Impositivo

Nombre: GOMEZ, Diana Belén

Materia: Impuestos

Profesor: ALPA, Oscar Daniel

Año: 2017

Lugar: Santa Rosa – La Pampa

Trabajo Final de Graduación de la carrera de Técnico Universitario Administrativo Contable Impositivo

1

Tema: “Reducción Alícuota
SIRCREB en La Pampa”.-

Año: 2017

Alumna: GÓMEZ, Diana Belén

Lugar: Santa Rosa – La Pampa

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I	4
SIRCRES CONCEPTO:	4
AGENTES DE RECAUDACIÓN:	4
CAPÍTULO II	6
SUJETOS PASIBLES:	6
EXCLUSIONES:	6
ALÍCUOTAS:	7
APLICACIÓN DE LAS SUMAS RECAUDADAS:	8
CAPÍTULO III	9
RECLAMO ALÍCUOTA SI RCRES (TEXTO INCORPORADO COMO ANEXO IV DE LA R.G D.G.R 27/04 Y SUS MODIFICATORIAS)	9
SOLICITUD DE COMPENSACIÓN - PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS:	10
RESOLUCIÓN GENERAL N° 28/2014	10
SÍNTESIS	13
CAPÍTULO IV	14
EJEMPLOS GRÁFICOS SOLICITUD REDUCCIÓN ALÍCUOTA:	14
EJEMPLO 1:	14
PROVINCIA LA PAMPA	14
EJEMPLO 2:	18
PROVINCIA LA PAMPA	18
EJEMPLO 3	19
PROVINCIA DE MENDOZA	19
BIBLIOGRAFÍA:	20

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo, se analizará si es posible reducir la alícuota del SIRCREB el cual es un Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias para posibilitar el cumplimiento de los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas e las entidades financieras como así también solicitar una compensación del saldo a favor que surge de las reiteradas retenciones y/o precepciones practicadas

El mismo surge de las retenciones practicadas a aquellos sujetos que cumplen con las siguientes condiciones:

- * \$ 500 el importe mínimo de deuda exigible que se registre en concepto de impuesto.
- * No haber informado el cese de sus actividades.
- * Registrar deudas exigibles por planes de facilidades de pago declarados caducos, o que mantengan 3 o más cuotas vencidas impagas, consecutivas o alternadas (impuestos provinciales como por ejemplo *impuesto a los vehículos* también denominadas *patentes*). Las mismas son llevadas a cabo por los Agentes de Recaudación que son aquellas entidades regidas por la *Ley de Entidades Financieras n° 21.526 y sus modificatorias*.

El tema elegido es de breve extensión debido a la acotada información existente ya que solo hay dos normas que rigen en la Provincia de La Pampa: las R.G 28/14 “SOLICITUD DE COMPENSACIÓN - PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS” y la R.G 26/15 “RECLAMO ALÍCUOTA SIRCREB”.

También habrá diferentes ejercicios prácticos de diferentes provincias para ver como son los procedimientos del mismo.

CAPÍTULO I

SIRCREB CONCEPTO:

El SIRCCEB es un Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias para posibilitar el cumplimiento de los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas e las entidades financieras.

El mismo fue aprobado por la *Resolución General N°104/04* de la Comisión Arbitral que establece en su artículo 1º:

“Apruébese el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias “SIRCCEB” disponible en Internet en el sitio www.sircceb.gov.ar, en cumplimiento de los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, por las jurisdicciones adheridas al “SIRCCEB”. Las versiones complementarias y de actualización del “SIRCCEB” se pondrán a disposición de los usuarios en el mencionado sitio”.

En La Pampa, mediante la Resolución General N° 27/04, se establece un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes de la mencionada provincia la cual se hará efectiva con relación a los importes que sean acreditados en cuentas, en pesos o moneda extranjera, abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas físicas o jurídicas, siempre que al menos uno de ellos revista el carácter de sujeto pasivo del gravamen.

AGENTES DE RECAUDACIÓN:

Quienes están obligados a actuar como Agentes de Recaudación del presente régimen, son las entidades regidas por la *Ley de Entidades Financieras n° 21.526 y sus modificatorias*, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de La Pampa, y posean una sucursal o filial habilitada radicada en la jurisdicción, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas. Dicha obligación alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeran reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.), de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como Agente de Recaudación. En caso de constitución de nuevas entidades financieras,

Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas – UNLPam

Gómez, Diana Belén

Trabajo Final de Graduación Técnico Universitario Administrativo Contable e Impositivo

previo al inicio de actividades, se deberá solicitar la inscripción como Agente de Recaudación.

CAPÍTULO II

SUJETOS PASIBLES:

Son sujetos pasibles de este régimen de recaudación los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se incluyan en la nómina que será comunicada a los Agentes de Recaudación designados mediante la presente. Condiciones que deben cumplir:

- \$ 500 el importe mínimo de deuda exigible que se registre en concepto de impuesto.
- No haber informado el cese de sus actividades.
- Registrar deudas exigibles por planes de facilidades de pago declarados caducos, o que mantengan 3 o más cuotas vencidas impagas, consecutivas o alternadas (impuestos provinciales como por ejemplo *impuesto a los vehículos* también denominadas *patentes*).
- Vinculación de CUITs en una misma cuenta.

Por su parte, se incrementa a 2,5% la alícuota a aplicar para los contribuyentes directos del impuesto incluidos en el SIRCREB (anteriormente la misma era del 1,5%).

EXCLUSIONES:

Quedan excluidos del Régimen de Recaudación:

1. Aquellos importes que se acrediten en concepto de remuneraciones a:

- Personal en relación de dependencia.
- Jubilaciones.
- Pensiones.
- Préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

2. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares.

3. Contrasientos por error.

4. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).

5. Importes que se acrediten en concepto de intereses devengados en relación con el saldo de la propia cuenta.
6. Importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación.
7. Créditos provenientes de la acreditación de depósitos a plazo fijo, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que hayan sido impuestos con fondos previamente acreditados a nombre del mismo titular.
8. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.
9. Los créditos provenientes del rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuenta a nombre del mismo titular.

ALÍCUOTAS:

El 1 de octubre de 2015 entra en vigencia la Resolución General D.G.R 26/15 (Pcia. de La Pampa) la cual modifica en algunos aspectos a la ya mencionada RG 27/04:

- **Artículo 3º.**- Sustitúyase el artículo 6º de la Resolución General N° 27/2004 (texto sustituido por los artículos 1º y 2º de las Resoluciones Generales N° 21/2006 y 11/2007, respectivamente) por el siguiente: “Artículo 6º.- La recaudación del Impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente. A tales efectos se considerarán las siguientes alícuotas:

a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral del 18-08-1977 calificados como:

- o 1) Sin Riesgo Fiscal hasta.....0,05 %
- o 2) Bajo Riesgo Fiscal: Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en Régimen General del Artículo 2º del Convenio Multilateral:
 - Alícuota General (Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos no se encuentre incluida en ninguno de los Anexos I, II y III).....1,20 %
 - Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo I.....1,50 %
 - Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo II.....1,80 %
 - Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo III.... 2,00 %

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes Regímenes Especiales del Convenio Multilateral:

- Artículo 6° (Construcciones)..... 0,20 %
 - Artículo 9° (Transportes)..... 0,80 %
 - Artículo 10 (Profesiones liberales).....1,20 %
 - Artículos 11 y 12 (Comisionistas e intermediarios)..... 0,01 %
 - Artículo 13 (Producción Primaria e industrias)..... 0,50 %
 - 3) Medio Riesgo Fiscal..... 3,00 %
 - 4) Alto Riesgo Fiscal..... 4,00 %
 - 5) Muy Alto Riesgo Fiscal..... 5,00 %
- b) Resto de los sujetos calificados como:
- 1) Sin Riesgo Fiscal, hasta..... 0,05 %
 - 2) Bajo Riesgo Fiscal, hasta..... 2,00 %
 - 3) Medio Riesgo Fiscal, hasta..... 3,00 %
 - 4) Alto Riesgo Fiscal, hasta..... 4,00 %
 - 5) Muy Alto Riesgo Fiscal, hasta..... 5,00 %

APLICACIÓN DE LAS SUMAS RECAUDADAS:

- **Artículo 4°.**- Sustitúyase el artículo 7° de la Resolución General N° 27/2004 (texto sustituido por el artículo 3° de la Resolución General N° 53/2007) por el siguiente:
“Artículo 7°.- Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta en el anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación. Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente empadronado en el Régimen del SIRCREB, el importe de lo recaudado deberá ser tomado por el destinatario de las retenciones. Los agentes de recaudación deberán proceder a informar la retención asociada a la CUIT que tenga asignada la mayor alícuota. Si los cotitulares tuvieran idénticas alícuotas asignadas, se deberá asociar la retención a la CUIT del primer titular empadronado en el SIRCREB, respetando el orden establecido en la cuenta por la entidad financiera.-”

CAPÍTULO III

RECLAMO ALÍCUOTA SI RCREB (TEXTO INCORPORADO COMO ANEXO IV DE LA R.G D.G.R 27/04 Y SUS MODIFICATORIAS).

Los contribuyentes y/o responsables que deseen solicitar una reducción de la alícuota del sistema de recaudación SIRCRESB deberán registrar totalmente cumplidas sus obligaciones formales y sustanciales de los gravámenes que recauda la Dirección, y además:

1. Ingresar al sitio oficial de la Dirección General de Rentas en Internet:

www.dgr.lapampa.gov.ar;

2. Acceder a la opción Servicios en Línea – Domicilio Fiscal Electrónico - Consulta de Novedades/ Trámites;

3. Ingresar la CAIP V2 y el sistema mostrará los datos registrados en esta Dirección General a fin de seleccionar el contribuyente y/o responsable que desee realizar el reclamo;

4. Ingresar a la opción Nuevo Envío y allí seleccionar División Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Seguidamente en la opción Asunto seleccionar “Reducción de la alícuota SIRCRESB”;

5. El sistema habilitará la posibilidad de escribir un mensaje de hasta 500 caracteres donde deberá detallar:

5.1 nombre completo, Cuit/Cuil/CDI del solicitante;

5.2 personería que se invoque, justificada en legal forma. En este caso deberá adjuntarse además archivo digital del instrumento que acredite la personería salvo que se trate del Administrador de Relaciones del contribuyente o responsable que requiere la reducción;

5.3 hechos en que se fundamente el pedido, explicados sucinta y claramente e invocación del derecho;

6. Además, adjuntar un archivo que contenga una planilla de cálculos donde se comparen los montos imposables declarados por el contribuyente y/o responsable y las acreditaciones bancarias que generaron la aplicación de las retenciones del SIRCRESB, discriminadas mensualmente y por un período no menor a seis (6) meses anteriores al surgimiento del saldo acreedor, y hasta la fecha de interposición de la solicitud de reducción de alícuota. Si del comparativo antes referido, surgen períodos donde las bases imposables declaradas

son inferiores a las acreditaciones bancarias, el solicitante deberá adjuntar el archivo digital con la prueba que las justifique.

7. Luego de seleccionar el botón Enviar, el sistema generará un acuse de recibo de la presentación de la solicitud;

8. Recibida la totalidad de la información y documentación detallada en los apartados anteriores, la División competente de esta Dirección procederá a analizar la misma y comunicará al solicitante en un plazo de quince (15) días corridos sobre la procedencia del pedido de reducción de alícuota del SIRCREB o, en su caso, la documentación o información adicional que se deberá presentar.

SOLICITUD DE COMPENSACIÓN - PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS:

RESOLUCIÓN GENERAL N° 28/2014

Los contribuyentes y responsables que soliciten la compensación de sus saldos acreedores conforme lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal (t.o. 2010) deberán:

1. Ingresar al sitio oficial de la Dirección General de Rentas en Internet:

www.dgr.lapampa.gov.ar;

2. Acceder a la opción Servicios en Línea – Domicilio Fiscal Electrónico - Consulta de Novedades/ Trámites;

3. Ingresar la CAIP V2 y el sistema mostrará los datos registrados en esta Dirección General a fin de seleccionar el contribuyente y/o responsable que registra el saldo acreedor por el cual se desea presentar la solicitud de compensación con otras obligaciones impositivas adeudadas;

4. Ingresar a la opción Nuevo Envío y allí seleccionar en Dependencia la División que corresponde al gravamen en que se registre el saldo a compensar. Seguidamente en la opción Asunto seleccionar “Solicitud de Compensación”;

5. El sistema habilitará la posibilidad de escribir un mensaje de hasta 300 caracteres y el botón Adjuntar Archivo, el que deberá seleccionarse para adjuntar archivos que contengan:

5.1. Nota peticionando la compensación en la cual se detalle:

5.1.1. Nombre completo, Cuit/Cuil/CDI del solicitante;

5.1.2. Personería que se invoque, justificada en legal forma. En este caso

deberá adjuntarse además archivo digital del instrumento que acredite la personería

salvo que se trate del Administrador de Relaciones del contribuyente o responsable que requiere la compensación;

5.1.3. Hechos en que se fundamente el pedido, explicados sucinta y claramente e invocación del derecho;

5.1.4. Naturaleza y monto del saldo acreedor cuya compensación se solicita, aclarando número de partida, número de inscripción, dominio, número de liquidación, número de Resolución, etc., según corresponda. En el caso del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, el saldo acreedor debe corresponder al último anticipo mensual vencido;

5.1.5. Naturaleza y monto de la deuda a compensar, detallando número de partida, número de inscripción, dominio, número de liquidación, número de Resolución, etc., según corresponda.

5.2. Imagen del/los comprobante/s habilitado/s que demuestre/n la existencia del saldo acreedor, o el pago realizado por error, en demasía o sin causa, según corresponda;

5.3. en el caso que el saldo acreedor provenga del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y como consecuencia de la aplicación del régimen de recaudación SIRCREB, el titular del saldo deberá registrar totalmente cumplidas sus obligaciones formales en el gravamen y adjuntar un archivo que contenga una planilla de cálculos donde se comparen los montos imposables declarados por el contribuyente y/o responsable y las acreditaciones bancarias que generaron la aplicación de las retenciones del SIRCREB, discriminadas mensualmente y por 2014 “Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”
PROVINCIA DE LA PAMPA Ministerio de Hacienda y Finanzas Dirección General de Rentas RESOLUCIÓN GENERAL N° 28/2014 un período no menor a seis (6) meses anteriores al surgimiento del saldo acreedor, y hasta la fecha de interposición de la solicitud de compensación. Si del comparativo antes referido, surgen períodos donde las bases imposables declaradas son inferiores a las acreditaciones bancarias, el solicitante deberá adjuntar el archivo digital con la prueba que las justifique.

6. Luego de seleccionar el botón Enviar, el sistema generará un acuse de recibo de la presentación de la solicitud de compensación;

7. Recibida la totalidad de la información y documentación detallada en los apartados anteriores, la División competente de esta Dirección procederá a analizar la misma y comunicará al solicitante en un plazo de quince (15) días sobre la procedencia del pedido de compensación o, en su caso, la documentación o información adicional que se deberá presentar.
8. Autorizada la compensación, la Dirección procederá a registrar en el Sistema Integral Tributario los pagos que se correspondan con los débitos y créditos compensados e informará al contribuyente y/o responsable sobre la finalización del trámite.-

En su **art. 2** establece que la Dirección requerirá la información o documentación que considere necesaria para la prosecución del trámite y comunicará al domicilio fiscal electrónico del solicitante la procedencia o no de la compensación. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de dichos requerimientos presumirá el desistimiento del pedido de compensación.

SÍNTESIS

Como se mencionó al principio del trabajo, el SIRCREB es un Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias para posibilitar el cumplimiento de los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas e las entidades financieras. Uno de los principales factores que produce las retenciones es la deuda de algún impuesto provincial.

El Reclamo de reducción de la alícuota SIRCREB fue incorporado como ANEXO I por la Res. Gral. 26/15 que entró en vigencia el 1 de octubre del 2015. La misma fija el procedimiento y los requisitos que los interesados deberán cumplimentar a fin de facilitar su análisis y pronta resolución. El mismo deberá realizarse mediante internet en la página de Dirección General de Rentas La Pampa cuyo objetivo es “que la adopción de estas modernas tecnologías permitirá la sustitución del papel como soporte de las actuaciones, así como la tramitación y resolución de la solicitud en formato digital, con las consiguientes reducciones de tiempo”¹

Este sistema de reclamo no es automático por lo que hasta que se resuelva el mismo, el contribuyente sigue sufriendo retenciones (de lo que se le acredita en su cuenta bancaria, se le descuenta el porcentaje correspondiente según su categorización en el SIRCREB) y hace que el saldo a favor vaya en aumento (no paga lo correspondiente a Ingresos Brutos). Si es aprobado, el mismo se informa al Domicilio Fiscal del contribuyente en un período de 15 días de corrido. Pero si no se recibe respuesta, lo más conveniente sería reenviar el mensaje como forma de reclamo.

¹ RESOLUCIÓN GENERAL Nº 26/2015.- CONSIDERANDO:
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas – UNLPam

CAPÍTULO IV

EJEMPLOS GRÁFICOS SOLICITUD REDUCCIÓN ALÍCUOTA:

EJEMPLO 1:

Provincia La Pampa

Avisos

AVISO DE DEUDA [REDACTED]

Detalle:

Habiéndose procedido a la verificación de nuestras bases de datos, se ha constatado que registra deuda al 10 de Febrero de 2017 por los siguiente/s dominio/s AGV776. -----

----- Por ello se lo/a intima a ingresar la totalidad de la deuda que registra/n dicho/s dominio/s en un plazo máximo de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de recategorizar su Riesgo Fiscal, así como disponer su inclusión o aumento de la alícuota aplicable en el régimen de recaudación en cuentas bancarias (SIRCREB), de aplicar las sanciones y/o el inicio del procedimiento de ejecución judicial, conforme a la normativa vigente. -----

----- Si el/los dominio/s intimado/s ya fue/ron vendido/s hasta el 31 de diciembre de 2016 pero no cuenta/n con la transferencia realizada, se le recuerda que Ud. continua siendo el responsable por el impuesto y por cualquier tipo de multa o siniestro que involucre al rodado. A fin de limitar estas responsabilidades deberá contar con la Denuncia de Venta realizada ante el Registro de la Propiedad Automotor, la cual posteriormente deberá gestionar en esta Dirección General hasta el próximo 17 de Abril. -----

----- Finalmente se advierte que a efectos de evitar multas y demoras es obligatorio circular en el territorio provincial con la constancia de pago de la última cuota vencida del Impuesto a los Vehículos, conforme lo previsto por la Ley N° 1444. -----

----- Para cualquier consulta o información adicional podrá dirigirse a: vehiculosdgr@lapampa.gob.ar, telefónicamente al número (02954) 452600/452615 - interno 1851, o concurriendo personalmente a las oficinas de este Organismo en Casa Central, Delegaciones de la Dirección o Receptorías Municipales. -----

----- QUEDA/N UD/S.

DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.-

DGR

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Retenciones - Percepciones

C.U.I.T.: ██████████ N° Inscripción: ██████████

Agente	Nombre o Razón Social	N° Comprobante	Fecha Op.	Imp. Bruto	Imp. Ret.
15069	FRIGORIFICO TRENEL S.A	I 62379	10/12/2017	4.825,00	120,63
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 323653	10/03/2017	412,53	10,31
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 324843	11/03/2017	578,07	14,45
604806	INGENTRON S R L	I 3383	11/04/2017	117,52	2,94
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 357163	13/04/2017	5.435,93	135,89
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 358933	14/04/2017	893,03	22,32
604806	INGENTRON S R L	I 303	15/04/2017	117,52	2,94
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 14713	17/04/2017	-745,01	-18,63
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 365873	22/04/2017	6.614,52	165,36
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 15283	24/04/2017	-953,63	-23,85
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 370363	27/04/2017	5.929,71	148,25
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 371803	28/04/2017	2.354,51	58,87
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 15993	02/05/2017	-793,62	-19,84
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 375773	03/05/2017	1.440,83	36,02
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 375763	03/05/2017	6.247,92	156,20
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 377003	04/05/2017	3.492,79	87,33
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 16123	04/05/2017	-1.440,83	-36,02
603421	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO SA	F 200065333	04/05/2017	2.587,60	64,69
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 16203	05/05/2017	-1.063,75	-27,10
603421	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO SA	F 200065602	06/05/2017	662,00	16,55
15069	FRIGORIFICO TRENEL S.A	I 84729	11/05/2017	6.061,80	151,55
603421	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO SA	F 200066567	13/05/2017	4.751,60	118,79
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 369633	25/05/2017	1.596,80	39,92
603421	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO SA	F 200068239	27/05/2017	3.240,60	81,24
603421	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO SA	F 200068666	31/05/2017	2.909,60	72,74
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 402983	01/06/2017	3.263,06	81,58
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 404773	02/06/2017	6.590,64	164,77
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 405193	02/06/2017	5.106,06	127,65
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 18573	05/06/2017	-1.437,53	-35,94
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 18563	05/06/2017	-1.329,64	-33,24
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 411753	09/06/2017	2.901,22	72,53
604806	INGENTRON S R L	I 35793	16/06/2017	726,96	18,17
604806	INGENTRON S R L	I 42223	30/06/2017	1.453,92	36,35
604806	INGENTRON S R L	I 2973	30/06/2017	121,16	3,03
603421	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO SA	F 200072276	12/07/2017	3.263,20	81,58
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 445093	14/07/2017	2.489,44	62,24
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 448443	19/07/2017	479,18	11,98
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 21453	19/07/2017	-479,18	-11,98
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 21443	19/07/2017	-479,18	-11,98
603421	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO SA	F 200073271	22/07/2017	5.537,60	138,44
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 454853	25/07/2017	2.369,62	59,25
15069	FRIGORIFICO TRENEL S.A	I 97599	29/07/2017	8.338,80	208,47
604806	INGENTRON S R L	I 1083	01/08/2017	2.120,30	53,01
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 463663	03/08/2017	817,80	20,44
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 472043	11/08/2017	937,71	23,44
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 475363	16/08/2017	2.165,94	54,15
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 475353	16/08/2017	3.849,70	96,24
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 477463	17/08/2017	5.602,05	140,05
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 477243	17/08/2017	3.745,32	93,63
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 478563	18/08/2017	1.559,84	39,00
604837	PORTALEZ SANTIAGO MARTIN	I 23683	22/08/2017	-1.309,33	-34,98
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	25/12/2017	122.381,60	3.059,54
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	03/02/2017	7.200,00	180,00

DGR

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Retenciones - Percepciones

C.U.I.T.: ██████████

N° Inscripción: ██████████

Agente	Nombre o Razón Social	N° Comprobante	Fecha Op.	Imp. Bruto	Imp. Ret.
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	09/03/2017	4.000,00	100,00
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	18/03/2017	28.380,00	659,50
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	27/03/2017	3.500,00	87,50
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	17/04/2017	5.400,00	135,00
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	17/04/2017	500,00	12,50
500630	BANCO DE LA PAMPA	0	18/04/2017	6.000,00	150,00
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	25/04/2017	148,00	3,70
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	25/04/2017	8.000,00	200,00
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	05/05/2017	8.200,00	205,00
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	05/05/2017	6.680,00	167,00
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	15/05/2017	15.100,00	377,50
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	26/05/2017	2.200,00	55,00
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	06/06/2017	12.800,00	320,00
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	23/06/2017	15.700,00	392,50
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	26/07/2017	7.800,00	195,00
500630	BANCO DE LA PAMPA	0	26/07/2017	2.000,00	50,00
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	04/08/2017	6.000,00	150,00
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	25/08/2017	30.000,00	750,00
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	14/09/2017	7.900,00	197,50
500708	BBVA BANCO FRANCES S.A.	0	26/09/2017	15.898,00	397,45
				Total	10.684,12

Nuevo Correo - Domicilio Fiscal Electrónico

Reducción de la Alícuota SIRCRESB

REDUCCON DE ALICUOTA SIRCRESB

Reducción Alícuota SIRCRESB

Detalle:

Por la presente, solicito la solicitud de la alícuota del SIRCRESB.
El día 03/03 del corriente año, se me envió un mensaje solicitándome ingresar el total de la deuda. La misma fue abonada en su totalidad y el vehículo al tener más de 20 años de antigüedad, pasaría a no pagar más patente.
A la espera de una respuesta favorable.



Enviar **Responder** **Imprimir** **Cerrar**

17

Dominio : AGV776 **Modelo Año:** 1995

Marca y Modelo: FIAT REGATTA SC **Motor:** 159A30388235301

Datos Generales:Tipo 1 ST. B Categ. 2 SC. B Peso 986

 El presente dominio no posee deuda al 24/10/17

Volver

En este caso, es posible acceder a la reducción de la alícuota porque el dominio no posee deuda exigible en el Impuesto a los vehículos (patentes).

EJEMPLO 2:

Provincia La Pampa

Dominio : GQQ185 **Modelo Año:** 2007

Marca y Modelo: M.BENZ SPRINTER 413 CDI/C 4025 **Motor:** 611045OU0101307

Datos Generales: Tipo 4 ST. G Categ. 3 SC. 0 Peso 4600

Total Impuesto: 0,00

Total Intereses al 09/10/2017: 0,00

Total Deuda: 0,00

Año	Cta	Impuesto	Interes	Deuda	FechaVto	Sel.
2016	4	854,28	362,21	1.216,49	11/08/2016	<input type="checkbox"/>
2016	5	854,28	314,38	1.168,66	06/10/2016	<input type="checkbox"/>
2016	6	854,28	261,41	1.115,69	07/12/2016	<input type="checkbox"/>
2017	1	1.484,00	359,13	1.843,13	09/02/2017	<input type="checkbox"/>
2017	2	1.484,00	276,02	1.760,02	06/04/2017	<input type="checkbox"/>
2017	3	1.484,00	182,53	1.666,53	08/06/2017	<input type="checkbox"/>
2017	4	1.484,00	89,04	1.573,04	10/08/2017	<input type="checkbox"/>
2017	5	1.484,00	5,94	1.489,94	05/10/2017	<input type="checkbox"/>
2017	6	1.484,00	0,00	1.484,00	07/12/2017	<input type="checkbox"/>

Dominio : FEX411 **Modelo Año:** 2006

Marca y Modelo: SCANIA VAB PANORAMICO DD K124 IB 6x2 **Motor:** 8056098

Datos Generales: Tipo 4 ST. I Categ. 6 SC. 0 Peso 18700

Total Impuesto: 0,00

Total Intereses al 09/10/2017: 0,00

Total Deuda: 0,00

Año	Cta	Impuesto	Interes	Deuda	FechaVto	Sel.
2015	4	816,03	589,17	1.405,20	29/08/2015	<input type="checkbox"/>
2015	5	1.632,05	1.139,17	2.771,22	08/10/2015	<input type="checkbox"/>
2015	6	1.632,05	1.078,46	2.710,51	09/12/2015	<input type="checkbox"/>
2016	1	2.121,70	1.277,26	3.398,96	15/02/2016	<input type="checkbox"/>
2016	2	2.121,70	1.166,94	3.288,64	07/04/2016	<input type="checkbox"/>
2016	3	2.121,70	1.033,27	3.154,97	09/06/2016	<input type="checkbox"/>
2016	4	2.121,70	899,60	3.021,30	11/08/2016	<input type="checkbox"/>
2016	5	2.121,70	780,79	2.902,49	06/10/2016	<input type="checkbox"/>
2016	6	2.121,70	649,24	2.770,94	07/12/2016	<input type="checkbox"/>
2017	1	2.758,35	667,52	3.425,87	09/02/2017	<input type="checkbox"/>
2017	2	2.758,35	513,05	3.271,40	06/04/2017	<input type="checkbox"/>
2017	3	2.758,35	339,28	3.097,63	08/06/2017	<input type="checkbox"/>
2017	4	2.758,35	165,50	2.923,85	10/08/2017	<input type="checkbox"/>
2017	5	2.758,35	11,03	2.769,38	05/10/2017	<input type="checkbox"/>
2017	6	2.758,35	0,00	2.758,35	07/12/2017	<input type="checkbox"/>

Volver 2

Calcular Totales

En este caso, no es posible la aplicación de reducción de la alícuota debido a la deuda existente de Impuesto a los vehículos (patentes).

EJEMPLO 3

Provincia de Mendoza



6 - ¿Cómo quedo excluido de SIRCREB si continúo inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y no me encuentro exceptuado por el art. 6º incisos a, b y c de la RG 24/12?

Para quedar excluido del Padrón SIRCREB se deben cumplir las siguientes condiciones:

Últimas 6 Declaraciones Juradas consecutivas presentadas con saldo a favor.
No encontrarse en Riego Fiscal.

19



15 - ¿Cómo solicito la devolución/compensación de SIRCREB?

Deberá iniciar el pedido vía email a la casilla de correo sircreb@comarb.gov.ar de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, la que será analizada y contestada por la misma vía.

De resultar procedente el trámite, conforme a la respuesta formulada por la Administración Tributaria Mendoza, el Contribuyente deberá presentar por Mesa de Entradas de Sede Central o Delegaciones la siguiente documentación:

Modelo de Certificación Bancaria de Titulares y Cotitulares de Cuenta
Formulario para Devolución y/o Compensación - SIRCREB
FORMULARIO
Documentación adjunta que requiere dicho formulario
Numero de Ticket otorgado vía e-mail.

BIBIOGRAFÍA:

- Res. Gral D.G.R 28/14 (Pcia de La Pampa) Santa Rosa, 9 de septiembre de 2014
B.O.: 19/9/14 (La Pampa); Vigencia: 19/9/14.
- Res. Gral D.G.R 26/15 (Pcia de La Pampa), Santa Rosa, 28 de agosto de 2015,
vigencia 01/10/25
- Res. Gral CA 104/2004 Aprobación Sistema SIRCREB
- Dirección General de Rentas, Impuesto a los vehículos,
<http://www.dgr.lapampa.gov.ar/impuesto-a-los-vehiculos-servlinea/generar-formulario-de-pago-contado-pago-electronico.html>